



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 69
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario

Decreto N° 396

Córdoba, 16 de Abril de 2014

VISTO: El Expediente N° 0436-060428/2014, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Secretaría de Agricultura dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos solicita declarar en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda a los productores agrícolas, ganaderos, agropecuarios, fruti-hortícolas, vitivinicultores, etc. afectados por la sequía, tormentas de viento y lluvias extraordinarias, así como heladas tardías, ocurridos entre los meses de septiembre del 2013 y marzo del 2014, y que desarrollan sus actividades en distintas zonas y departamentos de la Provincia de Córdoba que se vieron afectados por los referidos fenómenos.

Que se incorpora los correspondientes informes zonales, por medio de los cuales se evalúan los efectos producidos por los factores climáticos detallados, como así también las producciones afectadas y la gravedad de las secuelas provocadas por dichos siniestros, agregándose el informe de la Comisión Agropecuaria de la Provincia de Córdoba.

Que la medida propiciada nace como consecuencia de la intervención de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 7121, en virtud de lo cual se suscribieron las correspondientes actas Nros. 1/2014, 2/2014 y Documento Complementario al Acta N° 2/2014, que lucen incorporadas en las presentes.

Que, cabe considerarse que la ocurrencia de estos fenómenos incidieron desfavorablemente sobre la capacidad productiva de las explotaciones rurales, afectando gravemente su producción y el normal desenvolvimiento del ciclo económico-productivo, dificultando también la evolución misma de las actividades agropecuarias de distintas zonas de la Provincia, afectando así el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo lo cual hace

necesario y procedente disponer medidas adecuadas a las circunstancias en que se desenvuelve la economía provincial a los fines de paliar los efectos adversos de los fenómenos de que se trata.

Que el Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 t.o. 2012 y sus modificatorias) autoriza a disponer beneficios impositivos a contribuyentes y/o responsables de determinadas zonas o categorías cuando fueren afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que toma la intervención de su competencia la Dirección de Asesoría Fiscal del Ministerio de Finanzas en relación con los beneficios que se propone otorgar a los contribuyentes comprendidos en la medida impulsada, manifestándose por la procedencia de lo gestionado.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo establecido en los artículos 71 y 144 inc. 1 de la Constitución Provincial; 4, 5, 8, cor. Y conc. De la Ley N° 7121; 96 de la Ley N° 6006 (t.o. año 2012) y 8 de la Ley N° 9456, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo el N° 39/14 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 269/2014:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE a partir del día 09 de Enero de 2014 y hasta el día 30 de Junio de 2014 en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas individuales afectados por la sequía, durante el ciclo productivo 2013/2014, que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por el fenómeno de los departamentos y pedanías que se enumeran a continuación:

DEPARTAMENTOS	PEDANÍAS
GENERAL ROCA	EL CUERO (COMPLETA)
	ITALÓ (PARCIAL)
	JAGÜELES (COMPLETA)
	NECOCHEA (PARCIAL)
	SARMIENTO (ZONA SUR)

ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el 30 de julio de 2014 el pago de la cuota 2°/2014 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme y Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores agrícolas comprendidos en el Artículo anterior, y que se encuentren en estado de Emergencia Agropecuaria en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- EXIMASE del pago de la cuota 02/2014, la parte proporcional de la cuota 50/2014 y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2014, del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme y Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores agrícolas comprendidos en el Artículo 1° del presente acto, y que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- DECLÁRASE a partir del día 09 de Enero de 2014 y hasta el día 31 de Diciembre de 2014 en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores ganaderos individuales afectados por la sequía, durante el ciclo productivo 2013/2014, que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por el fenómeno de los departamentos y pedanías que se enumeran a continuación:

DEPARTAMENTOS	PEDANÍAS
GENERAL ROCA	EL CUERO (COMPLETA)
	ITALÓ (PARCIAL)
	JAGÜELES (COMPLETA)
	NECOCHEA (PARCIAL)
	SARMIENTO (PARCIAL)

ARTÍCULO 5°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el 31 de enero de 2015 el pago de las cuotas 02, 03 y 04/2014

CONTINÚA EN PÁG. 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se declara...

del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme y Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores ganaderos comprendidos en el Artículo 4° y que se encuentren en estado de Emergencia Agropecuaria en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 6°.- EXÍMASE del pago de las cuotas 02, 03 y 04/2014, la parte proporcional de la cuota 50/2014 y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2014, del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme y Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores ganaderos comprendidos en el Artículo 4° y que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 7°.- DECLÁRASE a partir del día 09 de Enero de 2014 y hasta el día 30 de Junio de 2014 en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios afectados por las tormentas de viento y lluvia extraordinarias ocurridas en el mes de diciembre de 2013 en las zonas rurales de las localidades que se enumeran a continuación:

DEPARTAMENTO	LOCALIDADES
RÍO SEGUNDO	VILLA DEL ROSARIO
RÍO PRIMERO	VILLA SANTA ROSA DE RÍO PRIMERO
TERCERO ARRIBA	HERNANDO

Entiéndase alcanzados dentro de la delimitación del área a productores agropecuarios que hayan sido afectados por el fenómeno de tornado, Tormenta de Viento y Lluvia extraordinaria en la zona comprendida en la franja que une la el sur de la localidad de Villa del Rosario (Departamento Río Segundo) hasta el norte de Villa Santa Rosa de Río Primero (Departamento Río Primero), y ambas localidades inclusive.

ARTÍCULO 8°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el 30 de julio de 2014 el pago de la cuota 02/2014 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme y Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores agropecuarios comprendidos en el Artículo 7° y que se encuentren en estado de Emergencia Agropecuaria en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 9°.- EXÍMASE del pago de la cuota 02/2014, la parte proporcional de la cuota 50/2014 y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2014, del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme y Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores agropecuarios comprendidos en el Artículo 7° y que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 10°.- DECLÁRASE a partir del día 09 de Enero de 2014 y hasta el día 30 de Junio de 2014 en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores fruti-hortícolas afectados por la helada ocurrida el día 24 de septiembre de 2013 en las zonas rurales de las localidades que se enumeran a continuación:

DEPARTAMENTO	LOCALIDADES
COLÓN	COLONIA CAROYA COLONIA VICENTE AGÜERO

ARTÍCULO 11°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el 30 de julio de 2014 el pago de la cuota 02/2014 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme y Natural y la parte proporcional del Adicional del

Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores fruti-hortícolas comprendidos en el Artículo 10° y que se encuentren en estado de Emergencia Agropecuaria en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 12°.- EXÍMASE del pago de la cuota 02/2014, la parte proporcional de la cuota 50/2014 y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2014, del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme y Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores fruti-hortícolas comprendidos en el Artículo 10° y que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 13°.- El incumplimiento al pago del impuesto aludido en el plazo fijado, hará renacer la vigencia de los recargos previstos en la legislación tributaria, desde el momento que operó el vencimiento general del gravamen.

ARTÍCULO 14°.- Los productores agropecuarios cuya situación quede comprendida en el presente Decreto y se encuentren nominados en los listados que confeccionará el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, tendrán acceso a los planes de refinanciación de pasivos y otras líneas crediticias especiales que establezcan los bancos oficiales e instituciones oficiales.

ARTÍCULO 15°.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley N° 7121 quedando facultado al igual que la Dirección General de Rentas para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 16°.- ESTABLÉCESE que el plazo de recepción de las Declaraciones Juradas de los productores afectados por los fenómenos adversos indicados se extenderá hasta el día que establezca el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

ARTÍCULO 17°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por el señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 18°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JULIÁN MARÍA LÓPEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1545

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al Ab. Luis Oscar IBARRA (M.I. N° 10.683.569), en el cargo de Director General de Operaciones de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- FACULTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 154

Córdoba, 17 de Febrero de 2014

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, a la Ab. Guadalupe TRILLO PELLIZZARI (M.I. N° 27.957.171), en el cargo de Directora General de Control y Regulación de Servicios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- FACULTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1546

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al Ing. Marcelo Daniel MANSILLA (M.I. N° 16.292.316), en el cargo de Director General de Operaciones de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- FACULTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 382

Córdoba, 16 de Abril de 2014

VISTO: El Expediente N° 0645-000933/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que los miembros de la comunidad educativa del Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A.) N° 716 - Servicio Penitenciario 7- de San Francisco, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos -Ministerio

de Educación-, solicitan el cambio del nombre de ese centro educativo por el de "MARIA ELENA WALSH".

Que dicha petición se fundamenta en razón que el establecimiento de que se trata, funciona en instalaciones ubicadas dentro del predio del Servicio Penitenciario N° 7 de la aludida localidad, situación que estigmatiza a los alumnos y que no permite reflejar quienes son cada uno de ellos, siendo en consecuencia necesario reflexionar sobre la importancia y el derecho de ser reconocidos y llamados por un nombre que favorezca a la construcción de una identidad propia.

Que imponer al establecimiento educativo el nombre de esta poeta y compositora, constituye un ejemplo para toda la comunidad, por su destacada trayectoria y por el enorme prestigio intelectual y moral que tiene María Elena WALSH, quien logró demostrar que el arte puede convertirse en un espacio para la reflexión y alcanzar una recepción en vastos sectores del público, erigiéndose así en la obra más importante de todos los tiempos en su género, la que pertenece ya a la categoría de clásico indiscutible de la cultura argentina.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes N° 1117/2013 del Area Jurídica del Ministerio de Educación y N° 000208/2014 de Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- HAGÁSE lugar a lo solicitado en autos y en consecuencia IMPÓNESE el nombre de "MARIA ELENA WALSH", al Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A.) N° 716 -Servicio Penitenciario 7- de San Francisco, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos -Ministerio de Educación-, a partir de la fecha de este instrumento legal y por los motivos expuestos en su considerando.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE

JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 37

Córdoba, 4 de Abril de 2014

VISTO: El Expediente N° 0011-050750/2013 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y lo dictaminado e informado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo los N° 010/14 y 037/2014 en ejercicio de sus atribuciones:

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2013, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros

correspondiente al mes de Diciembre de 2013, la que como Anexo Único, compuesto de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELACHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_11_r37.pdf

Resolución N° 35

Córdoba, 4 de Abril de 2014

VISTO: El Expediente N° 0493-019249/2014 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la

Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 044/2014, en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE :

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2013, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de Noviembre 2013, la que como Anexo Único, compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELACHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_11_r35.pdf

Resolución N° 36

Córdoba, 4 de Abril de 2014

VISTO: El Expediente N° 0493-019248/2014 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto N° 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 045/2014, en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE :

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2013, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de Diciembre 2013, la que como Anexo Único, compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELACHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_11_r36.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA**Resolución N° 61**

Córdoba, 19 de Febrero de 2014

Expte. N° 0047-001254/2013

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 181 labrada con fecha 29 de noviembre de 2013, de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio del CENTRO EDUCATIVO ZENON LOPEZ, ubicado en calle Rafael Núñez N° 1058 - Pilar - Departamento Río Segundo - Provincia de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ARQUITECTÓNICA S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 182 la inspección actuante produce informe de plazos, dando cuenta que la obra de referencia se encuentra concluida y recibida provisionalmente, habiéndose ejecutado dentro del plazo de la obra acordado, avalado por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a fs. 183. En consecuencia solicita la aprobación del Acta de Recepción Provisional;

QUE a fs. 184 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 064/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por los art. 79 y 108 inc. 1°) del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 2773/11, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 181, procediéndose a la devolución de la garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 2234349 expedida por ACE Seguros S.A.; ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 181 de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio del CENTRO EDUCATIVO ZENON LOPEZ, ubicado en calle Rafael Núñez N° 1058 - Pilar - Departamento Río Segundo - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ARQUITECTÓNICA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración - Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r61.pdf**Resolución N° 881**

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

Expte. N° 0047-002050/2013

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 44/2013, efectuada el día 11/09/2013, para contratar la ejecución de la obra: "Reconstrucción de Playón Polideportivo y Nuevo Desagüe Pluvial en la ESCUELA JUAN AMOS COMENIO, ubicada en calle Bradley esq. Tres Cruces - Barrio Villa Unión - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 762.519,98.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 595/13;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 55/62 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 110, a saber: TRAUCO S.R.L.; PEREZ MACHADO YAEL y CERES S.R.L.; QUE a fs. 117/117 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 691/2013, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, se constata que de las mismas dos cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando de ese modo la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, observando que la Firma TRAUCO S.R.L. no cumple con lo dispuesto por el Art. 10 inc. 5 del PPC, atento lo cual se la emplaza a fin que se sirva dar cumplimiento efectivo a tal norma. Temporalmente la misma acompaña la documentación requerida la que es agregada al expediente de referencia, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
TRAUCO S.R.L.	\$ 762.583,10.-	+ 00.01 %
PEREZ MACHADO YAEL	\$ 861.746,97.-	+ 13.01 %
CERES S.R.L.	\$ 887.458,41.-	+ 16.38 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa TRAUCO S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 762.583,10.-, representando un porcentaje del 00.01% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 118/118 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 635/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 puede el Señor Director General, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la empresa TRAUCO S.R.L. por la suma de \$ 762.583,10.- conforme se propicia;

QUE a fs. 124 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma TRAUCO S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 44/13 efectuada el 11 de Setiembre de 2013 para contratar la ejecución de la obra: "Reconstrucción de Playón Polideportivo y Nuevo Desagüe Pluvial en la ESCUELA JUAN AMOS COMENIO, ubicada en calle Bradley esq. Tres Cruces - Barrio Villa Unión - Córdoba - Departamento Capital" conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma TRAUCO S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 67 y presupuestos de fs. 68 y 113/116, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 762.583,10.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/001827 (fs. 122) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 883

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

Expte. N° 0047-002184/2013

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 58, efectuada el día 01/10/13, para contratar el desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria y la ejecución de la obra: "Reparación de cubierta de techos, carpinterías e instalaciones varias en la ESCUELA MAESTROS PUNTANOS, ubicada en calle Vigiano Essain N° 4590 - B° Poeta Lugones Anexo - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 967.469,01.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 668/13;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 69/76 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 123, a saber: TEXTURALIS S.A.; ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. y CERES S.R.L.;

QUE a fs. 125/125 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 738/2013, expresando que de la totalidad de las empresas oferentes, dos de ellas cumplimentan en forma íntegra y acabada con los requerimientos exigidos por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, advirtiendo que la Empresa TEXTURALIS S.A. si bien acompaña constancia de

Inscripción en el Registro de Constructores de Obra, conforme lo exigido en Pliego, la misma se encuentra vencida al tiempo de la apertura de las ofertas. Al reputarse tal requisito esencial, es criterio de esa Comisión rechazar dicha oferta por apartarse de las bases de contratación, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas en forma, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ESCALA		
CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 1.127.156,53.-	+ 16.50 %
CERES S.R.L.	\$ 967.345,82.-	- 00.01 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a Pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa CERES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 967.345,82.-, representando un porcentaje inferior del 00.01% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 126/126 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 712/2013, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la firma TEXTURALIS S.A., por apartarse de las bases de contratación y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa CERES S.R.L., por la suma \$ 967.345,82.- conforme se propicia;

QUE a fs. 132 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma CERES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;
 ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
 R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 58 efectuada el 01 de Octubre de 2013 para contratar el desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria y la ejecución de la obra: "Reparación de cubierta de techos, carpinterías e instalaciones varias en la ESCUELA MAESTROS PUNTANOS, ubicada en calle Vigiano Essain N° 4590 - B° Poeta Lugones Anexo - Córdoba - Departamento Capital" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa TEXTURALIS S.A. conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma CERES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 110 y presupuesto de fs. 111/114, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 967.345,82.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/002046 (fs. 130) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro Año 2014 por la suma de \$ 967.345,82.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
 DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 899

Córdoba, 15 de noviembre de 2013

Expte. N° 0047-001826/2013

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 15/2013 efectuado el 15 de Agosto de 2013 para contratar la ejecución de la obra: "Cierre de galería en plan alta, cierre para aula, reconstrucción cubierta de techo y reparación de instalación eléctrica planta alta en el edificio que ocupa la ESCUELA MANUEL BELGRANO, ubicado en calles Olaen y Amboy -. B° Oña - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 274.597,42.- conforme la autorización acordada por Resolución N°516 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 23 de julio de 2013.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 52/56 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 74, a saber: TRAUCO

S.R.L. e IC CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada por Resolución N° 627 de fecha 28 de Agosto de 2013, quien a fs. 76/76 vta. constata que la totalidad de las empresas que se presentaron al Concurso cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 8 del P.P.C., acreditando así fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, elaborando en consecuencia el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
TRAUCO S.R.L.	\$ 311.924,92.-	+ 13.59 %
IC CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 327.152,21.-	+ 19.13 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 11 del Pliego Particular de Condiciones, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta mas conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley 8614) es la presentada por la Empresa TRAUCO S.R.L. cuya oferta asciende a la suma de \$ 311.924,92.-, monto que representa un porcentaje del 13.59% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando su adjudicación salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 77/77 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 592/2013, concluyendo que, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2, 4, 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa TRAUCO S.R.L., por la suma de \$ 311.924,92.-;

QUE a fs. 82 corre agregado Informe de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Empresa TRAUCO S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;
 ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
 R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 15/2013 efectuado el 15 de Agosto de 2013 para contratar la ejecución de la obra: "Cierre de galería en plan alta, cierre para aula, reconstrucción cubierta de techo y reparación de instalación eléctrica planta alta en el edificio que ocupa la ESCUELA MANUEL BELGRANO, ubicado en calles Olaen y Amboy -. B° Oña - Córdoba - Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa TRAUCO S.R.L. conforme su Propuesta de fs. 59 y Presupuesto de fs. 60/62 por la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 311.924,92.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración - División Contable del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/002021 (fs. 80) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 - Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
 DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 908

Córdoba, 18 de noviembre de 2013

Expte. N° 0047-002165/2013

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 46/2013, efectuada el día 13/09/13, para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones varias y Pintura en el edificio de la ESCUELA GENERAL CONRADO VILLEGAS, ubicado en calle Fenoglio N° 344 - LABOULAYE - DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA - PROVINCIA DE CORDOBA", con un Presupuesto Oficial de \$ 834.259,99.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 582/13;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 55/62 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 96, a saber: SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.; SYNERGO OBRAS Y SERVICIOS S.A. y OLMEDO DIEGO ORLANDO;

QUE a fs. 98/98 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 700/2013, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma

acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
SCALA EMPRESA		
CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 850.137,81.-	+ 01.90 %
SYNERGO OBRAS Y SERVICIOS S.A.	\$ 830.689,51.-	- 00.42 %
OLMEDO DIEGO ORLANDO	\$ 841.497,51.-	+ 00.86 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas, es la presentada por la Empresa SYNERGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$ 830.689,51.-, representando un porcentaje inferior del 00.42% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 99/99 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 669/2013, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa SYNERGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., por la suma \$ 830.689,51.- conforme se propicia;

QUE a fs. 109 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma SYNERGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 46/13 efectuada el 13 de Setiembre de 2013 para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones varias y Pintura en el edificio de la ESCUELA GENERAL CONRADO VILLEGAS, ubicado en calle Fenoglio N° 344 - LABOULAYE - DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA - PROVINCIA DE CORDOBA", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma SYNERGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., conforme la propuesta aceptada de fs. 77 y presupuesto de fs. 78/79, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 830.689,51.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/002073 (fs. 104) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro Año 2014 por la suma de \$ 830.689,51.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 910

Córdoba, 18 de noviembre de 2013

Expte. N° 0047-002262/2013

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 53/2013, efectuada el día 23/09/2013, para contratar la ejecución de la obra: "Iluminación exterior con columna de alumbrado en los siguientes establecimientos escolares: Jardín de Infantes HEBE SAN MARTIN DE DUPRAT - ubicado en calle Bonn N° 4665 - B° Estación Flores; Escuela ALAS ARGENTINAS - Primario - ubicado en calle Estocolmo N° 4642 - B° Estación Flores; Jardín de Infantes LOS ROBLES - ubicado en calle Pública s/N° - B° Los Robles; Escuela CURACA LINO ACEVEDO - Primario - ubicado en calle Docentes Argentinos s/N° - B° Los Robles; Escuela ARTURO CAPDEVILA - Primario - ubicado en Av. Los Plátanos esq. Alberto Williams - B° Los Plátanos; Jardín de Infantes AERONAUTICA ARGENTINA - ubicado en calle Díaz de la Fuente N° 2620 - B° Matienzo; Escuela AERONAUTICA ARGENTINA - Primario - ubicado en calle Díaz de la Fuente N° 2620 - B° Matienzo; Jardín de Infantes PRIMER TENIENTE AVILA - ubicado en calle Alto Alegre N° 1079 - B° Parque República; Escuela PRIMER TENIENTE AVILA - Primario - ubicado en calle Alto Alegre N° 1079 - B° Parque República; I.P.E.M. N° 41 JORGE LUIS BORGES - ubicado

en calle Alto Alegre N° 1071 - B° Parque República; Jardín de Infantes REPUBLICA DEL ECUADOR - ubicado en calle Pedro Acuña esq. Hurtado - B° Residencial San Roque; Escuela REPUBLICA DEL ECUADOR - Primario - ubicado en calle Pedro Acuña esq. Hurtado - B° Residencial San Roque; I.P.E.M. N° 321 BRIGADIER GRAL. JUAN M. DE ROSAS - ubicado en calle M. Santibáñez esq. Camilotti - B° Residencial San Roque; I.P.E.M. N° 171 BRIGADIER JUAN IGNACIO DE SAN MARTIN - ubicado en calle Leopoldo Casavega N° 2320 - B° Villa Adela; Jardín de Infantes ANTARTIDA ARGENTINA - ubicado camino a la Calera Km. 6 ½ - B° Gral. Deheza; Escuela ANTARTIDA ARGENTINA - ubicada en Camino a la Calera Km. 6 ½ - B° Gral. Deheza - Todas de la ciudad de CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.199.650,55.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 649/13;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 155/163 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 367/368, a saber: SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. e INGECO S.R.L.; QUE a fs. 370/371 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 709/2013, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, se constata que las mismas cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando de ese modo la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
SCALA EMPRESA		
CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 1.188.492,11.-	- 00.93 %
ESCALA		
CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 1.193.929,92.-	- 00.47 %
INGECO S.R.L.	\$ 1.198.468,46.-	- 00.09 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.188.492,11.-, representando un porcentaje del 00.93% inferior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 372/372 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 672/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 puede el Señor Director General, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Firma SCALA Empresa Constructora S.R.L. por la suma de \$ 1.188.492,11.- conforme se propicia;

QUE a fs. 379 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 53/13 efectuada el 23 de Setiembre de 2013 para contratar la ejecución de la obra: "Iluminación exterior con columna de alumbrado en los siguientes establecimientos escolares: Jardín de Infantes HEBE SAN MARTIN DE DUPRAT - ubicado en calle Bonn N° 4665 - B° Estación Flores; Escuela ALAS ARGENTINAS - Primario - ubicado en calle Estocolmo N° 4642 - B° Estación Flores; Jardín de Infantes LOS ROBLES - ubicado en calle Pública s/N° - B° Los Robles; Escuela CURACA LINO ACEVEDO - Primario - ubicado en calle Docentes Argentinos s/N° - B° Los Robles; Escuela ARTURO CAPDEVILA - Primario - ubicado en Av. Los Plátanos esq. Alberto Williams - B° Los Plátanos; Jardín de Infantes AERONAUTICA ARGENTINA - ubicado en calle Díaz de la Fuente N° 2620 - B° Matienzo; Escuela AERONAUTICA ARGENTINA - Primario - ubicado en calle Díaz de la Fuente N° 2620 - B° Matienzo; Jardín de Infantes PRIMER TENIENTE AVILA - ubicado en calle Alto Alegre N° 1079 - B° Parque República; Escuela PRIMER TENIENTE AVILA - Primario - ubicado en calle Alto Alegre N° 1079 - B° Parque República; I.P.E.M. N° 41 JORGE LUIS BORGES - ubicado en calle Alto Alegre N° 1071 - B° Parque República; Jardín de Infantes REPUBLICA DEL ECUADOR - ubicado en calle Pedro Acuña esq. Hurtado - B° Residencial San Roque; Escuela REPUBLICA DEL ECUADOR - Primario - ubicado en calle Pedro Acuña esq. Hurtado - B° Residencial San Roque; I.P.E.M. N° 321 BRIGADIER GRAL. JUAN M. DE ROSAS - ubicado en calle M. Santibáñez esq. Camilotti - B° Residencial San Roque; I.P.E.M. N° 171 BRIGADIER JUAN IGNACIO DE SAN MARTIN - ubicado en calle Leopoldo Casavega N° 2320 - B° Villa Adela; Jardín de Infantes ANTARTIDA ARGENTINA - ubicado camino a la Calera Km. 6 ½ - B° Gral. Deheza; Escuela ANTARTIDA ARGENTINA - ubicada en Camino a la Calera Km. 6 ½ - B° Gral. Deheza - Todas de la ciudad de CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 167 y presupuesto de fs. 168/172, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 1.188.492,11.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario

cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/002167 (fs. 377) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro Año 2014 por la suma de \$ 1.188.492,11.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 971

Córdoba, 5 de diciembre de 2013

Expte. N° 0047-000900/2012 - Ref. N° 2

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 25 de Julio de 2013 la Empresa Unipersonal JUAN PABLO MARTINAZZO contratista de la obra: "Reparaciones generales que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA - AÑO 2012 - ZONA NORESTE", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/15 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 073/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 06/06/13, informándose a fs.17 que se ha emitido Parte Mensual N° 1 correspondiente a Julio/2013, con un avance del 29,79%;

Que a fs. 19/23, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JULIO/2013 del 14,08%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose a partir de dicho mes un porcentaje de variación del 12,67%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Diciembre/2012), resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 132.538,00.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado al mes de Julio/2013 asciende a la suma de \$ 1.178.393,20.- y que implica un nuevo valor del modulo base de \$ 2.266,14. A fs. 24 las Direcciones de Planificación y Proyectos y Obras, Licitaciones y Contrataciones, propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 25, mediante Dictamen N° 658/ 2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada. Respecto del análisis técnico y contable ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que atento las constancias de autos, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 2773/11, puede el Sr. Director General aprobar lo actuado y haciendo lugar a la solicitud de que se trata;

Que a fs. 26/29 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa Unipersonal JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 07/10/2013;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de JULIO/2013 de la obra: "Reparaciones generales que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA - AÑO 2012 - ZONA NORESTE", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa Unipersonal JUAN PABLO MARTINAZZO, obrante a fs. 26/29, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 132.538,00.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que

se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2013/002358 (fs. 33) - Programa 506 - 011 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros - INVERSION EJERCICIO FUTURO ————\$ 132.538,00.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r971.pdf

Resolución N° 975

Córdoba, 11 de diciembre de 2013

Expte. N° 0047-001258/2013 - Ref. N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 22 de agosto de 2013 la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: "Reparación, instalación eléctrica e instalación sanitaria, cocina, salida de emergencia, veredas y pintura del edificio que ocupan la ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES PROVINCIA DE ENTRE RIOS, ubicado en calle Trafalgar esq. Avellaneda - B° Alta Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/6 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/19 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 365/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 12/07/13;

Que a fs. 24/27, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JULIO/2013 del 8,49%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de JULIO/2013, con un porcentaje del 7,64%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha de cotización (Abril/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 84.633,63.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a la suma de \$ 1.192.786,15.- A fs. 28 las Dirección de Planificación y Proyectos y Obras, Licitaciones y Contrataciones, propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 29, mediante Dictamen N° 732/ 2013, División Jurídica expresa que atento las constancias de autos, las disposiciones de los Decretos N° 1133/10 y 1231/10 (Anexo I), y Dcto. 2773/11 puede el Sr. Director emitir acto administrativo haciendo lugar a la solicitud formulada por la contratista de referencia;

Que a fs. 30/32 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 28/10/2013;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de JULIO/2013 de la obra: "Reparación, instalación eléctrica e instalación sanitaria, cocina, salida de emergencia, veredas y pintura del edificio que ocupan la ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES PROVINCIA DE ENTRE RIOS, ubicado en calle Trafalgar esq. Avellaneda - B° Alta Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 30/32, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, y consecuentemente autorice la inversión de la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 84.633,63.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2013/002375 (fs. 36) - Programa 506 - 005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros - INVERSION EJERCICIO FUTURO ————\$ 84.633,63.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r975.pdf

Resolución N° 1010

Córdoba, 19 de diciembre de 2013

Expte. N° 0047-000600/2012

VISTO este Expediente en el que la Firma L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. proveedora del Servicio de: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ESPACIOS EXTERIORES DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO CHATEAU CARRERAS, ubicado en Av. Cárcano s/N° - Córdoba - Departamento Capital", en razón de la adjudicación dispuesta por Resolución N° 083 de fecha 15 de Marzo de 2013., por la suma de \$ 173.820,00.- solicita prórroga del mismo conforme lo prevé la documentación contractual;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 del Folio Único 185 mediante Nota de Pedido N° 6 de fecha 16 de Octubre de 2013, corre agregada solicitud de prórroga del contrato de que se trata de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° del Pliego Particular de Condiciones en el que se determina que "el plazo de la prestación fijado en el Art. 3°, ciento ochenta (180) días, podrá prorrogarse en las condiciones y precios pactados por un término igual de 180 días, por lo que la autoridad competente deberá comunicar tal decisión antes del vencimiento de la vigencia de la prestación objeto del presente";

QUE la solicitud efectuada en Nota de Pedido referenciada precedentemente, ha sido efectuada dentro de los plazos establecidos para su requerimiento;

QUE a fs. 9 del Folio Único 185 el Señor Director General presta Visto Bueno a la prórroga de que se trata, atento el informe producido por la Inspección actuante y la conformidad prestada por la Dirección de Obras Licitaciones y Contrataciones;

QUE a fs. 16 del Folio Único 185 corre agregado informe de plazos confeccionado por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, indicando que el vencimiento de la prestación opera el 11/12/2013, por lo que dicha prórroga debería contarse a partir del 12/12/2013;

QUE a fs. 187 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 831/13, expresando que de conformidad a lo establecido en Pliego Particular de Condiciones, se establece en el art. 4 del mismo la factibilidad de prorrogar el plazo de prestación de los servicios contratados, en las mismas condiciones y precios oportunamente pactados, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, correspondiendo a la Autoridad la comunicación pertinente a la Contratista en fecha anterior al vencimiento del plazo previsto contractualmente. En mérito de lo expuesto y atento la solicitud de la Contratista, podrá entonces la Superioridad disponer la prórroga de prestación del servicio, correspondiendo en consecuencia cumplir la comunicación pertinente de conformidad a lo establecido en PPC, conforme se refiere supra;

QUE concluye, que atento las constancias de autos, el visto bueno de fs. 7 y 9 del Folio Único 185 emanados del Director de Obras Licitaciones y Contrataciones y Director General de Arquitectura respectivamente, lo establecido en el art. 4 del Pliego Particular de Condiciones, art. 13 de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto y art. 2.8.3 del Decreto 1882/80 y en el marco de las facultades conferidas por Decreto 2773/11, puede el Sr. Director en caso de compartir el criterio sustentado, dictar el pertinente Acto Administrativo conforme lo propiciado en el presente pronunciamiento;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: PRORROGAR por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 12 de Diciembre de 2013, el contrato de provisión del servicio de: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ESPACIOS EXTERIORES DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO CHATEAU CARRERAS, ubicado en Av. Cárcano s/N° - Córdoba - Departamento Capital", a la Empresa L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 173.820,00.-), conforme las razones expresadas en considerandos las que se dan por reproducidas en esta instancia, debiendo el proveedor cumplimentar los requisitos que se establecen en la documentación contractual, previo a emitirse la Orden de Provisión correspondiente.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/002396 (fs. 189) con cargo a la Jurisdicción 1.50 Programa 506-001 - Partida 3.03.01.00 - Mantenimiento y Reparación de Inmuebles - Inversión Ejercicio Futuro Año 2014 por la suma de \$ 173.820,00.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio

de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 1012

Córdoba, 19 de diciembre de 2013

Expte. N° 0047-001105/2012 - Ref. N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 25 de Julio de 2013 la Empresa VADIEG S.A., contratista de la obra: "EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN TECHO del Edificio de la ESCUELA GENERAL SAN MARTÍN, ubicada en Calle Mendoza N° 1482 de la Ciudad de Marcos Juárez - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba" solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 6/23 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 214/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 25/06/13 y labrado acta de replanteo con fecha 22/07/2013;

Que a fs. 26 División Certificaciones elabora informe manifestando que en la obra en cuestión se han emitido los Partes Mensuales N° 1 Julio/2013 - Avance 4,54% y N° 2 Agosto/2013 - Avance 89,10%;

Que a fs. 30/33, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación en los costos a partir del mes de JULIO/2013 del 12,35% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose a partir de dicho mes, un porcentaje del 11,12% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del CUADERNILLO INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Enero/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 79.336,47.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a la suma de \$792.859,61.- A fs. 34 la Dirección de Planificación y Proyectos, propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 35, mediante Dictamen N° 769/2013, División Jurídica expresa que atento las constancias de autos, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 2773/11, puede el Señor Director emitir Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de Precios de que se trata;

Que a fs. 36/38 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa VADIEG S.A., con fecha 30/10/2013;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de JULIO/2013 de la obra: "EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN TECHO del Edificio de la ESCUELA GENERAL SAN MARTÍN, ubicada en Calle Mendoza N° 1482 de la Ciudad de Marcos Juárez - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa VADIEG S.A., obrante a fs. 36/38, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, y consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$79.336,47.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2013/002423 (fs. 42) - con cargo a: INVERSION EJERCICIO FUTURO ———\$ 79.336,47.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r1012.pdf

Resolución N° 1013

Córdoba, 19 de diciembre de 2013

Expte. N° 0047-001825/2013

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 56, efectuada el día 26/09/13, para contratar la Ejecución de la Obra: "NUEVO CERCO PERIMETRAL en el edificio del I.P.E.M. N° 312 DALMACIO VÉLEZ SARFIELD, ubicado en calles Perelo y García Sequeira - B° Ferreyra Sur - CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 644.893,89.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 616/13;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 45/52 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 87, a saber: TRAUCO S.R.L.; ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. y SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.;

QUE a fs. 89/89 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 739/2013, expresando que de la totalidad de las empresas oferentes, dos de ellas cumplimentan en forma íntegra y acabada con los requerimientos exigidos por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración. En tanto y con relación a la oferta formulada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. se advierte que el Pagaré que acompaña en concepto de garantía de mantenimiento de oferta carece de firma autenticada, en razón de lo cual no cumplimenta con las condiciones exigidas por el Pliego Particular de Condiciones. Al reputarse tal requisito esencial, es criterio de esa Comisión rechazar la misma por apartarse de las bases de contratación, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas en forma, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
TRAUCO S.R.L.	\$ 645.010,65.-	+ 00.02 %
SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 697.515,66.-	+ 08.15 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a Pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas, es la presentada por la Empresa TRAUCO S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 645.010,65.-, representando un porcentaje superior del 00.02% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 90/90 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 705/2013, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por apartarse de las bases de contratación, adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa TRAUCO S.R.L., por la suma \$ 645.010,65.- conforme se propicia;

QUE a fs. 96 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma TRAUCO S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 56 efectuada el 26 de Setiembre de 2013 para contratar la Ejecución de la Obra: "NUEVO CERCO PERIMETRAL en el edificio del I.P.E.M. N° 312 DALMACIO VÉLEZ SARFIELD, ubicado en calles Perelo y García Sequeira - B° Ferreyra Sur - CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma TRAUCO S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 57 y presupuesto de fs. 58, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 645.010,65.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/002386 (fs. 102) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro 2014 por la suma de \$ 645.010,65.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 1015

Córdoba, 19 de Diciembre de 2013

Expte. N° 0047-001259/2013 - Ref. N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 23 de Septiembre de 2013 la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: "Impermeabilización cubierta de techos; Reparación de Instalación Sanitaria; Readecuación Eléctrica y Pintura del Edificio que ocupa el I.P.E.M N° 155 JUAN JOSÉ PASO, ubicado en Calle Platón N° 3030 - B° Zumaran - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/4 vta. corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 6/16 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 392/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 07/08/2013, replanteándose la misma con fecha 20/08/2013;

Que a fs. 19 División Certificaciones produce informe manifestando que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta;

Que a fs. 23/26, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2013 del 7,15%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes, con un porcentaje del 6,43%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha de cotización (Abril/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 71.586,72.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a la suma de \$ 1.184.229,10.- A fs. 27 las Dirección de Planificación y Proyectos y Obras, Licitaciones y Contrataciones, propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 28, mediante Dictamen N° 786/2013, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 23/26 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provinciales N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General proceder en el marco del presente pronunciamiento;

Que a fs. 29/31 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 4/11/2013;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de AGOSTO/2013 de la obra: "Impermeabilización cubierta de techos; Reparación de Instalación Sanitaria; Readecuación Eléctrica y Pintura del Edificio que ocupa el I.P.E.M N° 155 JUAN JOSÉ PASO, ubicado en Calle Platón N° 3030 - B° Zumaran - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 29/31, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$71.586,72.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2013/2446 (fs. 35) - INVERSION EJERCICIO FUTURO ———\$ 71.586,72.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r1015.pdf

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**Resolución N° 192**

Córdoba, 12 de Mayo de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Inclusión Social, en las que solicita se declare de Interés Educativo el X Congreso Internacional "Cultura del Trabajo: Articulación Social e Innovación: Bases para el cambio", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo durante los días 14, 15 y 16 de mayo de 2014, en las instalaciones de la Ciudad de las Artes, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora ofrece programas destinados a diferentes sectores de la sociedad, interviniendo en proyectos que promueven la educación en valores en niños, jóvenes y su entorno. Los mismos, poseen reconocidos antecedentes en iniciativas similares, que cuentan con apoyos y adhesiones de organizaciones públicas, privadas y sociales tanto de nuestro medio, como nacionales e internacionales.

Que el propósito del evento apunta a generar un espacio de encuentro intersectorial para compartir propuestas, tendencias y expectativas vinculadas a la problemática que enfrentan los jóvenes en el plano educativo y socio-laboral.

Que a esos fines, se ha previsto el tratamiento de los siguientes temas: "Proceso de articulación: ¿estar juntos es estar de acuerdo?"; "Creatividad e Innovación para la gestión de talentos"; "Desarrollo de competencias emocionales del ser humano en relación con su entorno"; "Construir y aprender desde la experiencia"; "Redes digitales"; "Las TICs en la educación"; "La escuela en contextos actuales"; "La escuela como promotora de la articulación social y resolución de conflictos", entre otros.

Que este Ministerio estima conveniente declarar la propuesta de Interés Educativo, dada la relevancia que la Institución presta a la "cultura del trabajo", a través de actividades que promueven la concientización y el debate sobre la problemática laboral de los jóvenes, abordadas con destacados especialistas de nuestro medio. Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el X Congreso Internacional "Cultura del Trabajo: Articulación Social e Innovación: Bases para el cambio", el que organizado por la Fundación Inclusión Social, se llevará a cabo durante los días 14, 15 y 16 de mayo de 2014, en las instalaciones de la Ciudad de las Artes, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

TRIBUNAL

SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO DIECIOCHO- SERIE "B".- En la ciudad de Córdoba, a un día del mes de abril de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Carlos Francisco GARCÍAALLOCCO, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h) y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y ACORDARON:

Y VISTO: La presentación efectuada por el Dr. Guillermo Fontaine, Jefe de Departamento del Instituto de Medicina Forense (I.M.F.) en la cual comunica que ha finalizado el proceso de incorporación de las tareas administrativas y técnico periciales de dicho Instituto al Sistema Informático denominado S.A.C. Multifuero.

Y CONSIDERANDO:

I) Que, en cuanto a la cuestión planteada, un tema pendiente y de suma importancia es el establecimiento de las condiciones de seguridad de que deben estar rodeados los informes periciales; entendiéndose por tal la fijación de las condiciones que posibiliten la accesibilidad a los mismos tanto para su lectura cuanto para su eventual modificación. Por lo que no es conveniente que toda la Oficina denominada IMF tenga acceso irrestricto a los informes periciales de Autopsia y de los distintos Laboratorios. II) Que de acuerdo a esto y a los fines de lograr una diferenciación en el acceso, concretamente a los informes referenciados y de acuerdo al diseño actual del SAC, es necesario dividir al personal del IMF, creando dos Oficinas disímiles para poder atribuirles derechos de acceso diferente. Estas serían: a) Oficina de Peritos Oficiales: en la cual se incluirían a los profesionales que integran el Instituto los que realizan estudios, informes y dictámenes periciales y b) Oficina Técnico Administrativa, en la que se incluiría al resto del personal. III) Que atento lo expresado por el Dr. Orenco Guillermo Fontaine en la nota oportunamente elevada, se han efectuado dos semanas de capacitación informática para los empleados del Instituto: restando algunas modificaciones, en la adecuación del sistema a las características específicas y necesidades particulares del mismo. Atenta la conformidad prestada por el Sr. Director del Área de Servicios Judiciales Lic. Ricardo J. Rosemberg y por todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1) Disponer, a partir del uno (1) de abril del corriente año, la organización administrativa del Instituto de Medicina Forense en dos Oficinas diferentes; las cuales estarán denominadas de la siguiente manera: a) Oficina de Peritos Oficiales, la que será incluida en el Sistema de Administración de Causas Multifuero (S.A.C.), y que se encuentra integrada por los profesionales que realizan estudios, informes y dictámenes periciales y b) Oficina Técnico Administrativa, sin posibilidad de acceso al Sistema de Administración de Causas Multifuero (S.A.C.), en la que se incluye al resto del personal.

2) Protocolícese. Comuníquese a las Áreas de Servicios Judiciales, a la Subárea de Equipos y Servicios de Salud (I.M.F.), de Recursos Humanos y de Tecnologías de Información y Comunicaciones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido firman los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DR. CARLOS F. GARCIAALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AIDA LUCIA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA MARIA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL